

MODIFICACIÓN No. 02 CONTRATO No. CM-214-2023 CELEBRADO ENTRE CLUB MILITAR Y ELECCIÓN TEMPORAL EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS, CON NIT: 900.340.316-5.

Las partes contratantes acuerdan celebrar la presente modificación del contrato No. CM-214-2023, previas las siguientes consideraciones.

- ✓ Que el día 7 de noviembre del 2023, se perfecciono el contrato No. CM-214-2023 el cual tiene por objeto “PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR” por un valor de OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$860.000.000,00) INCLUIDO IVA los cuales se dividen así: Para la vigencia 2023: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 60.000.000,00), Para la vigencia 2024: OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 800.000.000,00) con un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre del 2024.
- ✓ Que mediante oficio No. 230.774 de fecha 26 de diciembre de 2023 la Señora MAYID ORTIZ BAUTISTA Supervisora del Contrato No. CM-214-2023, realiza a la Señora María Camila Gómez Álvarez Representante Legal ELECCIÓN TEMPORAL EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS, solicitud de modificación al contrato No CM-214-2023 respecto de las cláusulas cuarta y séptima del contrato ibidem.
- ✓ Que, mediante oficio de fecha 27 de diciembre del 2023, Referencia: Respuesta a solicitud de modificación contrato No. CM-214-2023 la Señora María Camila Gómez Álvarez Representante Legal ELECCIÓN TEMPORAL EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS, presenta propuesta para la modificación de las cláusulas cuarta, séptima y octava del contrato.
- ✓ Que mediante memorando No. CM.230/772 de fecha 28 de diciembre de 2023 la señora Profesional Defensa MAYID ORTIZ BAUTISTA, en calidad de supervisor del contrato, presentó solicitud de acuerdo modificadorio contrato No CM-214-2023 de las cláusulas cuarta, séptima y octava del contrato No. 214-2023.
- ✓ Que mediante memorando No. CM.230/773 de fecha 28 de diciembre de 2023 la señora Profesional Defensa MAYID ORTIZ BAUTISTA presenta Concepto técnico de modificación de las cláusulas cuarta, séptima y octava del contrato No. 214-2023.
- ✓ Que mediante memorando No. CM.230/774 de fecha 28 de diciembre de 2023 la señora Profesional Defensa MAYID ORTIZ BAUTISTA en calidad de supervisor del contrato, presentó solicitud de modificación de las cláusulas cuarta, séptima y octava del contrato No. 214-2023.
- ✓ Que la Señora Lyda Ximena Hurtado Escandón presentó concepto económico de modificación al contrato CM-214-22 en los siguientes términos “(...) *Por Conforme a lo anterior, se establece a continuación la viabilidad de dicha modificación de precios sin verse afectado el valor total del contrato, toda vez que no se establecen cantidades específicas por ítems ya que este es por consumo del mismo y/o tracto sucesivo. (...)*”.

- ✓ Que mediante oficio radicado No. 230-830 de fecha 2 de septiembre de 2024, la señora PD. MAYID ORTIZ en calidad de supervisora del contrato de la referencia, remite al señor Director General del Club Militar, concepto técnico, mediante el cual se solicita adicionar el contrato en porcentaje de 3.48% correspondiente a \$30.000.000, lo anterior en atención a que se ha evidenciado el incremento en la realización de eventos sociales, lo que genera mayores servicios en logística de las actividades.
- ✓ Que mediante oficio radicado No. 230-833 de fecha 4 de septiembre de 2024, el señor Brigadier General JOSE HENRY PINTO RODRIGUEZ Director General del Club Militar, solicita al señor JUAN PABLO GOMEZ, Representante Legal de la empresa Elección Temporal, indicar si acepta adición presupuestal en cuantía de \$30.000.000.
- ✓ Que mediante documento de fecha 6 de septiembre, la señora María Camila Gómez Álvarez en calidad de representante legal de Elección Temporal, manifiesta aceptar la adición solicitada.
- ✓ Que con fecha 10 de septiembre de 2024 el comité económico emite concepto favorable, de viabilidad económica para realizar la adición solicitada.
- ✓ Que para la presente adición se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9524 de fecha 10 de enero de 2024.

Que conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993, artículo 14 y 40 las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de voluntad; facultad que permite que los contratos estatales puedan ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad, en aras del cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por tanto, la modificación se rige por:

CLÁUSULA PRIMERA: Adiciónese el **VALOR DEL CONTRATO**, para el efecto la CLÁUSULA CUARTA del mismo quedara de la siguiente manera:

“(…) CLÁUSULA CUARTA el valor del presente contrato será la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$890.000.000,00) INCLUIDO IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

Dicha adición se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal 9524 de fecha 10 de enero de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: La demás clausulas y estipulaciones contenidas en el Contrato CM-214-2023 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes.

CLAUSULA TERCERA: Hacen parte de la presente modificación al contrato, los documentos mencionados en la parte motivan del presente modificatorio.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la PLATAFORMA SECOP II, y para su ejecución se requiere de la modificación de las garantías por parte del contratista, respecto al valor adicionado.